
INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

EDUSI DE TORRELAVEGA



PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA

EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

27 de octubre de 2023

1. Datos de la evaluación

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	27/10/2023
TIPO DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN ANUAL
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	
<p>Evaluar el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes que se pueden producir durante el despliegue de la Estrategia DUSI (actuaciones financiadas con Fondo FEDER). Además, se establecerán controles atenuantes para aquellos riesgos identificados como graves o importantes de forma que el riesgo máximo al que se expone el Ayuntamiento durante la implementación de la Estrategia sea aceptable según la metodología de la Comisión.</p>	
NOMBRE DEL ORGANISMO	
Ayuntamiento de Torrelavega	
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO	
Plaza Baldomero Iglesias, 3. Torrelavega	
TELÉFONO	942812100
FAX	942812230
CORREO ELECTRÓNICO	edusi@aytotorrelavega.es
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN	
<p>Plaza Baldomero Iglesias, 3. 39300 Torrelavega. Cantabria. España</p>	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS		Raquel M ^a Bocos Fernández	
CARGO		Técnico Presupuestos-Contabilidad	
DIRECCIÓN POSTAL		Plaza Baldomero Iglesias, 3. 39300 Torrelavega. Cantabria. España	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		rbocos@aytotorrelavega.es	
TELÉFONO	942812148	FAX	91 895 79 69

2.- Equipo evaluador

Comité Evaluador:

EVALUADOR 1	D. Casimiro López García	CARGO: Interventor habilitado nacional
EVALUADOR 2	Dña. Ana Franco Mier	CARGO: Tesorera habilitada nacional
EVALUADOR 3	D. Alicia Maza Gómez	CARGO: Vicesecretaria habilitado nacional

Asisten al Comité Evaluador:

- **Jesús Álvarez Montoto.** Secretario General _ Unidad de Gestión de la EDUSI de Torrelavega
- **Raquel Bocos Fernández.** Adjunta al Jefe de Servicio de Intervención _ Unidad de Gestión de la EDUSI de Torrelavega.

3. Norma o documento de aplicación

NORMA DE REFERENCIA:
Reglamento (UE) nº.1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo
REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012
ANEXO I: INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN
HERRAMIENTA DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADO POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN)

4. Resumen de los resultados obtenidos

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** los riesgos se valoran en términos de:

- ➔ Impacto que supondrían para el proceso en cuestión (Selección de Operaciones y Ejecución de las Operaciones).
- ➔ Frecuencia de ocurrencia.

El resultado detallado del análisis de riesgos está disponible en la herramienta Excel de autoevaluación (enviada por la Autoridad de Gestión). No obstante, incluimos los resultados a alto nivel en el Anexo del presente Informe junto con las leyendas para interpretarlas:

Leyenda Impacto:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Limitado
2	Medio
3	Significativo
4	Investigación Oficial o Percepción Negativa

Leyenda frecuencia:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Muy pocos casos
2	Alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Con frecuencia

Los niveles de riesgo están directamente relacionados con el impacto que puede ocasionar un riesgo si éste se materializa, así como con el grado de exposición en el que se encuentra el Ayuntamiento, de percibir dicho riesgo. Los niveles de riesgo con los que trabajamos son:

NIVEL DE RIESGOS
Aceptable
Grave
Importante

En base al mismo, se concluye que los niveles de riesgo, tanto el riesgo neto (que incluye controles), como el riesgo objetivo (que incluye nuevos controles a implantar), son menores o iguales a 3 y por tanto consideramos el nivel de riesgo del Ayuntamiento, relacionado con el fraude es ACEPTABLE.

La presente autoevaluación tiene por objeto revisar y evaluar el funcionamiento de los controles en funcionamiento, así como la inclusión de nuevos controles adicionales, para controlar el riesgo de comisión de fraude durante la implementación de la Estrategia.

A continuación se detallan los controles con los que cuenta el Ayuntamiento y que reducen el riesgo de fraude a un nivel aceptable:

1. Selección de Operaciones

Se analizaron los controles implementados en el Ayuntamiento para cada uno de los riesgos propuestos por la Comisión Europea para la selección de las operaciones EDUSI.

➔ Conflictos de interés dentro del comité de evaluación (SR1).

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 4 (GRAVE).

Una vez determinado el riesgo bruto, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes:

- **SC 1.2.** La UG dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.
- **SC 1.4.** La UG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.
- **SC 1.5.** La UG vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.
- **SC 1.6.** Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.
- **SC 1.7.** Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
- **SC 1.8.** Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.
- **SC 1.9.** La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➔ Declaraciones falsas de los solicitantes (SR2).

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 8 (IMPORTANTE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes:

- **SC 2.1.** El proceso de verificación de la UG de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.
- **SC 2.2.** El proceso de verificación de la UG hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.
- **SC 2.3.** El proceso de verificación de la UG incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.
- **SC 2.4.** La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 3 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➔ Doble financiación (SR3).

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 6 (GRAVE).

Una vez determinado el riesgo bruto, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes:

- **SC 3.1.** El proceso de verificación de la UG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.
- **SC 3.2.** El proceso de verificación del Ayuntamiento incluye el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada.
- **SC 3.3.** La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

2. Ejecución de Operaciones

Se analizaron los controles implementados en el Ayuntamiento para cada uno de los riesgos propuestos por la Comisión Europea para la ejecución de las operaciones EDUSI.

Una manera de hacer Europa

- ➔ **Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones (IR1).**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 12 (IMPORTANTE).

Una vez determinado el riesgo bruto, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes:

- **IC 1.2 // IC 1.12.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones a las concejalías y lleva los registros correspondientes.
- **IC 1.3 // IC 1.13.** La UG imparte al personal municipal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- **IC 1.4 // IC 1.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 1.5 // IC 1.15.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción, se ha establecido un canal ético como mecanismo para que se puedan formular denuncias sobre estas prácticas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 3 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- ➔ **Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio (IR2).**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 12 (IMPORTANTE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 2.1.** Antes de que los beneficiarios inician la ejecución de los programas, el Servicio de Contratación revisa las propuestas de cada contrato para asegurar que no se fracciona el objeto del contrato y se siguen los procedimientos de contratación adecuados según la LCSP. La Secretaria y la Intervención, en sus informes previos, verifican este extremo.
- **IC 2.2 // 2.21** El OIG requiere que las adjudicaciones de contratos por el Ayuntamiento se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (Verificación FEDER y otras Autoridades de Fondos), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.
- **IC 2.3 // IC 2.14 // IC 2.24 // 2.33.** La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.
- **IC 2.13.** Las Autoridades de Fondos revisan periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.
- **IC 2.15.** Salvo los supuestos de contrato menor, el Ayuntamiento requiere a los beneficiarios la utilización del procedimiento de contratación abierto.
- **IC 2.16.** La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar

Una manera de hacer Europa

que se repiten contratos con un mismo proveedor.

- **IC 2.22.** Las Autoridades de fondos llevan a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.
- **IC 2.23.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones a las concejalías y lleva los registros correspondientes.
- **IC 2.25.** Las prórrogas ordinarias son aprobadas por el Órgano de Contratación previos informes técnicos y jurídicos.
- **IC 2.26.** La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar prórrogas irregulares del contrato.
- **IC 2.31.** El Ayuntamiento dispone de una segunda instancia (fiscalización previa de la Intervención Municipal), distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato.
Se realizan de forma periódica controles internos sobre el funcionamiento de este control.
- **IC 2.32.** Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de la Secretaría y la Intervención Municipal.
- **IC 2.33.** La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.
- **IC 2.34.** La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar una omisión del procedimiento de licitación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➤ **Manipulación del procedimiento de concurso competitivo (IR3).**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 9 (IMPORTANTE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 3.2.** Las Autoridades de Fondos revisan periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.
- **IC 3.3.** La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación..
- **IC 3.4 // IC 3.15 // IC 3.23.** La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar especificaciones demasiado restrictivas.
- **IC 3.5 // IC 3.15 ((IC 3.23.** Los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y por tanto se someten a

Una manera de hacer Europa

control de los posibles licitadores.

- **IC 3.12.** El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Las Autoridades de Fondos revisan el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.
- **IC 3.14 // IC 3.22.** El Ayto ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 3.21.** El Ayto requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➡ Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (IR4)

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 6 (GRAVE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 4.2.** El Servicio de Contratación utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.
- **IC 4.3.** La UG imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.
- **IC 4.4 // 4.12.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 4.5.** Las Autoridades de Fondos comprueban si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE.
- **IC 4.7.** En caso de necesitar referencias de mercado para determinar el precio en contratos complejos, se realizan consultas al mercado.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➡ Denominación del riesgo: Precios incompletos (IR5)

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 6 (GRAVE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 5.1.** "El Ayuntamiento tiene implantados controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes.
- **IC 5.2.** El Ayuntamiento utiliza costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.

Una manera de hacer Europa

- **IC 5.3.** Los Jefes de los Servicios Técnicos de los contratos de obras informan todos los proyectos de obra y examinan la unidad y normalidad de las unidades de obra.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➔ **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes (IR6)**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 4 (GRAVE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 6.1.** El Ayuntamiento comprueba mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los certificados de obra o informes de facturación) y solicita, en su caso, los justificantes adicionales que correspondan.
- **IC 6.2 // IC 6.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 6.3.** El Ayuntamiento efectúa la recepción material de la obras en la que participa la Intervención Municipal y el técnico municipal responsable.
- **IC 6.11.** El Ayuntamiento efectúa una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.
- **IC 6.12.** El Ayuntamiento compara el precio definitivo de los productos y servicios con el contratado.
- **IC 6.14** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 6.15** El Ayuntamiento obliga a los terceros a usar la plataforma FACe para el registro de facturas que junto con el programa de contabilidad alertan de estos riesgos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

➔ **Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos (IR7)**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 12 (IMPORTANTE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 7.1.** El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales.
- **IC 7.2.** El Ayuntamiento revisa los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato (fiscalización previa).
- **IC 7.3 // IC 7.13.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Una manera de hacer Europa

- **IC 7.12.** El Ayuntamiento, a la finalización del contrato, obtiene certificados de obra o certificados/informes de verificación de otro tipo emitidos por un técnico municipal.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

⇒ **Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente (IR8)**

De manera inicial se estableció un riesgo bruto de 6 (GRAVE), estudiándose posteriormente los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo los siguientes.

- **IC 17.1.** El Ayuntamiento requiere que para modificar los contratos se necesiten los informes favorables del técnico responsable del contrato, la Secretaría y la Intervención Municipal, y la aprobación del Órgano de Contratación.
- **IC 17.2.** Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización del Director del Proyecto, la Secretaría y la Intervención Municipal).

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (ACEPTABLE) por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

A fin de lograr una mayor eficacia en la lucha contra el fraude, las medidas articuladas por el Ayuntamiento de Torrelavega estarán coordinadas con las contempladas en los sistemas de los Organismos Intermedios de Gestión. Por ello se implementarán las siguientes medidas (algunas ya contempladas como controles en la autoevaluación):

- En materia de prevención:
 - Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
 - Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
 - Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- En materia de detección:
 - Controles durante el proceso de selección de operaciones.
 - Canal de denuncias abierto.
- En materia de corrección y persecución:
 - Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

5.- Anexo

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

1. Selección de Operaciones

➡ Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación (SR1)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.				0	-1	2	1	2
			SC 1.2	La UG dispone de una instancia superior encargada de revisar las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.	Si	Si	Alto					
			SC 1.3	La UG dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.								
			SC 1.4	La UG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.	No	Si	Bajo					
			SC 1.5	La UG vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.	No	Si	Bajo					
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.	Si	Si	Medio					
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Si	Si	Alto					
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.	Si	Si	Medio					
			SC 1.9	La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión Informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.	Si	Si	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➡ Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes (SR2)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	2	8	SC 2.1	El proceso de verificación de la UG de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.	No	No	Bajo	-1	-1	3	1	3
			SC 2.2	El proceso de verificación de la UG hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	No	No	Bajo					
			SC 2.3	El proceso de verificación de la UG incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.								
			SC 2.4	La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión Informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.	SI	SI	Medio					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Denominación del riesgo: Doble financiación (SR3)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	SC 3.1	El proceso de verificación de la UG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.	SI	SI	Alto	-1	-1	2	1	2
			SC 3.2	El proceso de verificación del Ayuntamiento incluye el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada.	SI	SI	Alto					
			SC 3.3	La UG dispone de dos órganos de participación (Consejo Local y Comisión informativa) que intervienen en el procedimiento de selección y que garantizan la transparencia del proceso.	SI	SI	Medio					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

2. Ejecución de Operaciones

➤ Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones (IR1).

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	3	12	IC 1.1	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.				-1	-2	3	1	3
			IC 1.2	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones a las concejalías y lleva los registros correspondientes.	SI	No	Bajo					
			IC 1.3	La UG imparte al personal municipal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	No	No	Bajo					
			IC 1.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio					
			IC 1.5	De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción, se ha establecido un canal ético como mecanismo para que se puedan formular denuncias sobre estas prácticas.								
			Sobornos y comisiones									
			IC 1.11	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SI	No	Bajo					
			IC 1.12	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones a las concejalías y lleva los registros correspondientes.	SI	No	Bajo					
			IC 1.13	La UG imparte al personal municipal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	No	No	Bajo					
			IC 1.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio					
			IC 1.15	De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción, se ha establecido un canal ético como mecanismo para que se puedan formular denuncias sobre estas prácticas.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio (IR2).

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	4	12	División de un contrato en varios						-2	-2	1	2	2
			IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, el Servicio de Contratación revisa las propuestas de cada contrato para asegurar que no se fracciona el objeto del contrato y se siguen los procedimientos de contratación adecuados según la LCSP. La Secretaría y la Intervención, en sus informes previos, verifican este extremo.	SI	SI	Alto						
			IC 2.2	El OIG requiere que las adjudicaciones de contratos por el Ayuntamiento se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (Verificación FEDER y otras Autoridades de Fondos), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	Alto						
			IC 2.3	La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI	SI	Alto						
			IC 2.X	<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>									
			Contratación de un único proveedor sin justificación										
			IC 2.11	La AG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 2.12	Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por la AG.									
			IC 2.13	Las Autoridades de Fondos revisan periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.	SI	SI	Alto						
			IC 2.14	La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI	SI	Alto						
			IC 2.15	Salvo los supuestos de contrato menor, el Ayuntamiento requiere a los beneficiarios la utilización del procedimiento de contratación abierto.	SI	SI	Alto						
			IC 2.16	La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar que se repiten contratos con un mismo proveedor.	SI	SI	Alto						
			Prórroga irregular del contrato										
			IC 2.21	El OIG requiere que las adjudicaciones de contratos por el Ayuntamiento se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (Verificación FEDER y otras Autoridades de Fondos), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	Medio						
			IC 2.22	Las Autoridades de fondos llevan a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.	SI	SI	Alto						
			IC 2.23	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones a las concejalías y lleva los registros correspondientes.	SI	SI	Medio						
			IC 2.24	La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI	SI	Alto						
			IC 2.25	Las prórrogas ordinarias son aprobadas por el Órgano de Contratación previos informes técnicos y jurídicos.	SI	SI	Alto						
			IC 2.26	La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar infracciones irregulares del contrato.	SI	SI	Alto						

Omisión del procedimiento de licitación										
IC 2.31	El Ayuntamiento dispone de una segunda instancia (fiscalización previa de la Intervención Municipal), distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. Se realizan de forma periódica controles internos sobre el funcionamiento de este control.	SI	SI	Alto						
IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de la Secretaría y la Intervención Municipal.	SI	SI	Medio						
IC 2.33	La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI	SI	Alto						
IC 2.34	La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar una omisión del procedimiento de licitación.	SI	SI	Alto						

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Manipulación del procedimiento de concurso competitivo (IR3).

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	Especificaciones amañadas									
			IC 3.1	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, diecinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.				-1	-2	2	1	2
			IC 3.2	Las Autoridades de Fondos revisan periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.3	La Intervención Municipal realiza una fiscalización previa sobre el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.4	La Intervención Municipal y la Secretaría emiten un informe en caso de detectar especificaciones demasiado restrictivas.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.5	Los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y por tanto se someten a control de los posibles licitadores, garantizándose la salvaguarda de la documentación remitida por los mismos.	Sí	Sí	Alto					
			Filtración de los datos de las ofertas									
			IC 3.11	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.								
			IC 3.12	El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Las Autoridades de Fondos revisan el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.13	La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.								
			IC 3.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.15	Los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y por tanto se someten a control de los posibles licitadores, garantizándose la salvaguarda de la documentación remitida por los mismos.	Sí	Sí	Alto					
			Manipulación de las ofertas									
			IC 3.21	El Ayuntamiento requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.22	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.23	Los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y por tanto se someten a control de los posibles licitadores, garantizándose la salvaguarda de la documentación remitida por los mismos.	Sí	Sí	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (IR4)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
2	3	6	Prácticas colusorias en las ofertas						-1	-1	1	2	2
			IC 4.1	La OIL requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). La OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 4.2	El Servicio de Contratación utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.	SI	SI	Alto						
			IC 4.3	La UG imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	SI	SI	Medio						
			IC 4.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 4.5	La Autoridades de Fondos comprueban si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE.	SI	SI	Alto						
			IC 4.6	Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.									
			IC 4.7	En caso de necesitar referencias de mercado para determinar el precio en contratos complejos, se realizan consultas al mercado.	No	No	Bajo						
			Proveedores ficticios de servicios										
			IC 4.11	La AG exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web de la información interna de la empresa, etc. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 4.12	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 4.13	La Autoridades de Fondos comprueban si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE.	SI	SI	Alto						

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Denominación del riesgo: Precios incompletos (IR5)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	IC 5.1	El Ayuntamiento tiene implantados controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes.	No	No	Bajo	-1	-1	1	2	2
			IC 5.2	El Ayuntamiento utiliza costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Si	Si	Alto					
			IC 5.3	Los Jefes de los Servicios Técnicos de los contratos de obras informan todos los proyectos de obra y examinan la unidad y normalidad de las unidades de obra.	Si	Si	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

➔ Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes (IR6)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
2	2	4	Reclamaciones duplicadas						0	-1	2	1	2
			IC 6.1	El Ayuntamiento comprueba mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los certificados de obra o informes de facturación) y solicita, en su caso, los justificantes adicionales que correspondan.	SI	SI	Alto						
			IC 6.2	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 6.3	El Ayuntamiento efectúa la recepción material de la obras en la que participa la Intervención Municipal y el técnico municipal responsable.	SI	SI	Medio						
			Facturas falsas, infladas o duplicadas										
			IC 6.11	El Ayuntamiento efectúa una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.	SI	SI	Alto						
			IC 6.12	El Ayuntamiento compara el precio definitivo de los productos y servicios con el contratado.	No	No	Bajo						
			IC 6.13	La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.									
			IC 6.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 6.15	El Ayuntamiento obliga a los terceros a usar la plataforma FACe para el registro de facturas que junto con el programa de contabilidad alertan de estos riesgos	SI	No	Medio						

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						2	1	2

➡ Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos (IR7)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
4	3	12	Sustitución del productos						-2	-2	2	1	2
			IC 7.1	El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales.	SI	SI	Alto						
			IC 7.2	El Ayuntamiento revisa los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato (fiscalización previa).	SI	SI	Alto						
			IC 7.3	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...									
			Inexistencia de los productos										
			IC 7.111	La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SI	SI	Alto						
			IC 7.12	El Ayuntamiento, a la finalización del contrato, obtiene certificados de obra o certificados/informes de verificación de otro tipo emitidos por un técnico municipal.	SI	SI	Medio						
			IC 7.13	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio						
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...									

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						2	1	2

➔ Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente (IR8)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	IC 17.1	El Ayuntamiento requiere que para modificar los contratos se necesiten los informes favorables del técnico responsable del contrato, la Secretaría y la Intervención Municipal, y la aprobación del Órgano de Contratación.	SI	SI	Alto	-1	-1	2	1	2
			IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización del Director del Proyecto, la Secretaría y la Intervención Municipal).	SI	SI	Alto					
			IC 17.X	<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

6.- Firma del equipo evaluador

EVALUADOR 1	D. Casimiro López García	CARGO: Interventor habilitado nacional
EVALUADOR 2	Dña. Ana Franco Mier	CARGO: Tesorera habilitada nacional
EVALUADOR 3	D. Alicia Maza Gómez	CARGO: Vicesecretaria habilitado nacional
ASISTEN AL COMITÉ DE EVALUACIÓN		
ASISTENTE 1	Jesús Álvarez Montoto	Secretario General _ Unidad de Gestión de la EDUSI de Torrelavega
ASISTENTE 2	Raquel Bocos Fernández	Adjunta al Jefe de Servicio de Intervención _ Unidad de Gestión de la EDUSI de Torrelavega